

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12257.-

VISTO:

El Expediente N° OE-11255-F-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Municipales Patagónicos (F.A.S.E.M.P.), solicita el inmueble ubicado en calle Río Negro N° 1735 esquina Zapla, Barrio Río Grande, con destino a la construcción y funcionamiento de su sede.-

Que fundamenta su requerimiento manifestando que el mismo además de ser destinado a la construcción de su sede, tendrá un fin social, comunitario, formativo y promoción de derechos, particularmente laborales, destinado a la construcción de salas de capacitación que permitirán el funcionamiento del instituto de Formación Profesional y funcionamiento de su sede social.-

Que además expresa: a) Que el proyecto de fortalecimiento, beneficia a 11 instituciones que se integran al programa y que están presentes en toda la provincia del Neuquén; b) Que su institución además de equipamiento, asistencia en gestión, provisión de plataforma educativa y pagina web, recibirá la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), destinado a la remodelación, readecuación y refacción de los espacios físicos, que permitan viabilizar esta propuesta.-

Que se adjunta foto área del sector en cuestión; planificación del proyecto y proyecto de obra a construir.-

Que conforme surge de la documentación obrante en archivo de la Dirección Operativa de Tierras Fiscales el inmueble de marras del plano de mensura particular con Englobamiento y Redistribución de los lotes 4 de la manzana 8, 3 Manzana 9 del lote E-3 y resto de la fracción 75-A parte sur Chacra 75, bajo Expediente N° 2704-2484/77 y se designa como Lote 9 de la manzana 8, con una superficie total de 822,83 m2, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-9796-0000, inscripta en el Dominio Privado Municipal; ante el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Matricula N° 48.733-Confluencia de propiedad municipal.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 056/2011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25 /2011, celebrada por el Cuerpo el 25 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación precaria por el término de veinte (20) años, con opción a compra, a favor de la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Municipales Patagónicos (F.A.S.E.M.P) el inmueble ubicado en calle Río Negro N° 1735 esquina Zapla, Barrio Río Grande de esta Ciudad de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución de los Lotes 4 de la Manzana 8, Manzana 9 del Lote E-3 y resto de la Fracción 75 A parte Sur Chacra 75, aprobado bajo Expediente N° 2704-2484/77 y se designa como **Lote 9 de la Manzana 8**, con una superficie total de 822,83 m2, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-9796-0000, con destino a la construcción de su Sede Social.-

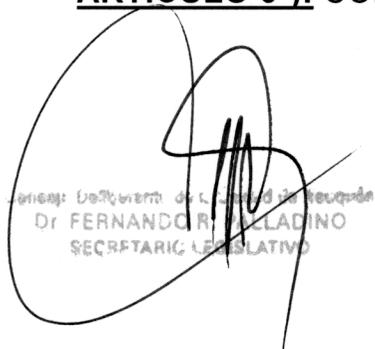
ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----convenio de Permiso de Uso y Ocupación, sobre el inmueble descrito en el Artículo 1º) en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el paso de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del convenio.-

ARTICULO 4º): La Permisionaria asume las siguientes obligaciones: a) mantener -----el inmueble, en perfecto estado e higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo el inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el titulo que invoquen; b) Destinar el inmueble con destino exclusivo de su Sede Social y demás que estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización Municipal.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----dará lugar a revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permisionaria, sin necesidad de intimidaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Dr. FERNANDO R. VILLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-11255-F-2010).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO


-oficial- Deliberante del Concejo de Neuquén
DR. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 12257/2010
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-11255-F-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1839
Fecha: 23, 08, 2011